



# Introducción

## INTRODUCCIÓN

Este Estatuto describe el sistema de justicia penal desde la perspectiva de la víctima de un delito. Establece sus derechos a recibir los servicios proporcionados por las diversas agencias estatales que trabajan con las víctimas de delitos.

“La palabra ‘víctima’ se utiliza para hacer referencia a una persona física que ha sufrido daños, incluidas lesiones físicas o psíquicas, sufrimiento emocional o pérdidas económicas, ocasionados directamente por actos u omisiones que infringen la ley penal de un Estado Miembro.” – Decisión marco relativa al estatuto de la víctima en el proceso penal (2001).

Este Estatuto se divide en 11 apartados en los que se incluyen los estatutos individuales de las siguientes organizaciones:

- Línea de ayuda para víctimas de delitos (organización voluntaria)
- Garda Síochána (Gardaí [policía irlandesa])
- Servicio de tribunales
- Fiscal Jefe
- Servicio penitenciario
- Servicio de libertad condicional
- Junta de Ayuda Legal
- Servicio forense
- Tribunal de Compensación por Lesiones Penales

*Cada apartado resume los siguientes puntos:*

Expectativas sobre el servicio

Acciones que puede tomar en caso de que no cumplamos sus expectativas

Función del servicio

El apartado 10 también proporciona un resumen de las víctimas y de la ley, mientras que el apartado final contiene información de contacto útil. En cada apartado figura la fecha de la versión. A medida que las diferentes organizaciones vayan cambiando para mejorar sus servicios o prestar servicios nuevos a las víctimas de delitos, se redactarán nuevas versiones de los estatutos individuales en los que se incluirá la fecha de la versión más reciente.

**Tenga en cuenta que este Estatuto es sólo una guía. No es un documento legal y no le otorga derechos legales.**

